



GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION


Soluciones
que transforman

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION	NUMERO	FECHA
	1874	10 SEP 2018

INFORMACION DEL CONTRATO

NOMBRE:	UNIVERSIDAD DE IBAGUE	
NIT:	890.704.382-1	
REPRESENTANTE LEGAL:	HANS PETER KNUDSEN QUEVEDO	
C.C.	19.403.388 DE BOGOTA D.C	
DIRECCION:	CR 22 CL 67 BRR AMBALA	
MUNICIPIO:	IBAGUE	
TELEFONO:	PBX (8) 2709400 – 2753818	CORREO ELECTRÓNICO: sandra.blanco@unibague.edu.co

INFORMACION TRIBUTARIA

PERSONA JURIDICA	REGIMEN TRIBUTARIO GRAN CONTRIBUYENTE	FECHA RUT 2018/03/14
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y TIC - SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y PRODUCCIÓN ALIMENTARIA Y LA UNIVERSIDAD DE IBAGUÉ PARA LA "IMPLEMENTACIÓN DE INNOVACIÓN DE PROCESOS A NIVEL DE POSCOSECHA PARA LA INCORPORACIÓN DE VALOR AGREGADO EN LA DIFERENCIACIÓN DE CAFÉS ESPECIALES DEL TOLIMA".	
PLAZO	VEINTISEIS (26) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL ACTO CONTRACTUAL.	
VALOR	NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y Siete PESOS (\$9.698.261.947,00) DE LOS CUALES EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA APORTA LA SUMA DE NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$9.245.175.698,00), LA UNIVERSIDAD DE IBAGUÉ APORTA LA SUMA DE CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES, OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$453.086.249,00) REPRESENTADAS EN SERVICIOS SEGÚN CERTIFICADO ANEXO.	
FORMA DE DESEMBOLOSO	EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA REALIZARÁ AL COOPERANTE - OPERADOR <u>UN PRIMER DESEMBOLOSO</u> CORRESPONDIENTE A UN PAGO ANTICIPADO AL 50% DEL APORTE DEL DEPARTAMENTO POR VALOR DE CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y	

Página 1 de 12

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA

Gobernación del Tolima

NIT: 800.113.6727

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION

1874



10 SEP 2018

	NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.622.587.849) PREVIA LEGALIZACIÓN Y FIRMA DEL ACTA DE INICIO DEL CONVENIO Y ENTREGA DEL PLAN DE TRABAJO (CRONOGRAMA DETALLADO) POR PARTE DEL OPERADOR DEL PROYECTO. <u>UN SEGUNDO</u> <u>DESEMBOLSO</u> CORRESPONDIENTE AL 25% DEL APORTE DEL DEPARTAMENTO POR VALOR DE DOS MIL TRESCIENTOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.311.293.925), PREVIA LEGALIZACIÓN DEL 70% DEL PRIMER DESEMBOLSO Y ENTREGA DE EJECUCIÓN POR PARTE DEL OPERADOR DEL PROYECTO DEL ESTADO DE LOS ENTREGABLES DEL PROYECTO, A LA FECHA DE SOLICITUD DEL SEGUNDO DESEMBOLSO Y QUE EN EL GESPROY MUESTRE UN AVANCE MÍNIMO DE EJECUCIÓN TÉCNICA DEL 35%. <u>UN</u> <u>TERCER DESEMBOLSO</u> CORRESPONDIENTE AL 20% DEL APORTE DEL DEPARTAMENTO POR VALOR DE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.849.035.140), PREVIA LEGALIZACIÓN DEL 100% DEL PRIMER DESEMBOLSO Y PREVIA LEGALIZACIÓN DEL 70% DEL SEGUNDO DESEMBOLSO Y ENTREGA DE INFORME DE EJECUCIÓN POR PARTE DEL OPERADOR DEL PROYECTO DEL ESTADO DE LOS ENTREGABLES DEL PROYECTO, A LA FECHA DE SOLICITUD DEL TERCER DESEMBOLSO Y QUE EN EL GESPROY MUESTRE UN AVANCE MÍNIMO DE EJECUCIÓN TÉCNICA DEL 67,50%. <u>UN CUARTO Y ÚLTIMO DESEMBOLSO</u> CORRESPONDIENTE AL 5% DEL APORTE DEL DEPARTAMENTO POR VALOR DE CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$462.258.784), A LA ENTREGA DEL INFORME FINAL DE EJECUCIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DEL PROYECTO Y LA RESPECTIVA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ESPECIAL Y QUE EN EL GESPROY MUESTRE UN 100% DE EJECUCIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA, PARA REALIZAR EL RESPECTIVO CIERRE DEL PROYECTO.			
LUGAR DE EJECUCIÓN	EL LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO LOS MUNICIPIOS DE SANTA ISABEL, LÍBANO, VILLAHERMOSA, ATACO, PLANADAS, ROVIRA, RIOBLANCO, CHAPARRAL, ANZOÁTEGUI, ORTEGA, SAN ANTONIO, DOLORES Y ALPUJARRA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA			
SUPERVISOR	DIEGO MAURICIO YEPES OSPINA			
CARGO DEL SUPERVISOR	DIRECTOR DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL O QUIEN HAGA SUS VECES			
IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
2641	25/04/2018	06-4-22118-6021	\$9.245.175.698	\$9.245.175.698

Página 2 de 12

an
o *C*
Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION

1874


Soluciones
que transforman

10 SEP 2018

CONCEPTO: IMPLEMENTACIÓN DE INNOVACIÓN DE PROCESOS A NIVEL DE POSCOSECHA PARA LA INCORPORACIÓN DE VALOR AGREGADO EN LA DIFERENCIACIÓN DE CAFÉS ESPECIALES DEL TOLIMA. CÓDIGO BPIN: 2016000100049

Entre los suscritos a saber: **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800113672-7 representado por **OLGA LUCIA ALFONSO LANNINI**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Ibagué, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.771.859, en calidad de SECRETARIA DE PLANEACION Y TIC, de conformidad con el Decreto N° 0001 del 01 de Enero de 2016, delegada por el Gobernador para ejercer la función de Ordenadora del Gasto de funcionamiento e inversión, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N° 1585 del 08 de agosto de 2016, quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE IBAGUE**, identificada con NIT 890.704.382-1 y representada legalmente por **HANS PETER KNUDSEN QUEVEDO**, identificado con el C.C. No. 19.403.388 de BOGOTA D.C, en calidad de Rector, según acta de posesión de fecha 20 de abril de 2017; y debidamente Facultado por el Consejo Superior de la Universidad para suscribir contratos y convenios; quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominara **EL COOPERANTE**, hemos convenido celebrar el **CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN**. Según lo establecido en el Decreto 393 de 1991 en sus artículos 6, 7 y 8, Decreto 591 de 1991 en su artículo 17, la Ley 1286 de 2009, contenido en las cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que durante la vigencia 2016 el Gobierno departamental, por mandato de la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo (152 de 1994), formuló el Plan de Desarrollo "Soluciones que Transforman 2016-2019" en el cual se definieron los lineamientos generales para la ejecución de programas y proyectos en beneficio de la comunidad tolimense, dentro de los cuales se encuentra estructurado en el Eje 2: Tolima territorio productivo, Política 2: Tolima compite, emprende, innova y se interconecta territorialmente, especialmente en los Programas Nro. 4: Ciencia, tecnología e innovación para la competitividad y Programa Nro. 5: Transformación del campo y ordenamiento productivo y social para la paz. Eje 3: Tolima territorio en paz y seguro, Política 3: Un territorio de convivencia, participación y justicia social, específicamente al Programa Nro. 8: Alimentación sana y con equidad prioridad para el Tolima. Eje 4: Tolima territorio sostenible, Política 4: Ser responsables en la protección del ambiente, el uso de nuestros recursos y el manejo del cambio climático, en especial al Programa Nro. 10: Sostenibilidad ambiental, manejo del riesgo y adaptación. **SEGUNDA:** La producción de café es una actividad que representa el corazón de la sociedad rural colombiana ofreciendo una oportunidad de trabajo, de ingreso y de subsistencia a millones de campesinos en áreas donde no existe alternativa lícita viable. Colombia cuenta con 931.000 hectáreas de café y cerca de cuatro millones de colombianos dependen de este cultivo. 'Ninguna otra actividad agrícola ha generado el ingreso y el desarrollo social asociado al café en las zonas rurales de Colombia; por esta razón, para el país, el café significa desarrollo rural, redistribución del ingreso y construcción de paz' (Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, 2011). **TERCERA:** El 95% de los caficultores cultivan el grano en pequeñas fincas o parcelas, cuyos cultivos de café en promedio no superan las dos hectáreas. La reducida dimensión de sus cultivos ha permitido que la actividad cafetera se desarrolle en un ambiente esencialmente familiar, alrededor del cual se han forjado una serie de valores y tradiciones que han tenido gran influencia en la calidad reconocida del café colombiano (Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, 2011). **CUARTA:** El Departamento del Tolima es el tercer productor de café en el país con una participación del 12.60%, el primer productor es el Huila con el 16.4%, seguido de Antioquia con el 13.7%. En términos de área sembrada se ha sostenido en el tercer lugar, conservando esta posición desde el 2007, con un aumento anual promedio en hectáreas de 2500. En la tabla 2 se puede apreciar las estadísticas en áreas cultivada con café por departamentos. **QUINTA:** En el Tolima se priorizó el café como primer producto a ser fortalecido y se realiza una apuesta de 'Producción de café con valor agregado y búsqueda de nuevos nichos del mercado' de acuerdo a la Visión Tolima 2025, en este sentido, mantener la caficultura en niveles competitivos requiere no solo de optimizar procesos y hacer más productivas las fincas cafeteras, sino:

Ram
Página 3 de 12

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION

1874


Soluciones
que transforman

10 SEP 2018

también de tener la capacidad para generar mayor valor y establecer los mecanismos para que buena parte de éste permanezca en manos de los productores cafeteros. Avanzar en el propósito de generar valor agregado para el café implica el impulso de proyectos para el mejoramiento de la calidad y la incursión en el mercado de los cafés especiales que permitan mejorar los ingresos para los caficultores. **SEXTA:** El proyecto denominado '*Implementación de innovación de procesos a nivel de poscosecha para la incorporación de valor agregado en la diferenciación de cafés especiales del Tolima*', que será desarrollado en 13 municipios del departamento con la participación de 500 caficultores pertenecientes a 69 asociaciones cafeteras del Tolima, busca, a través de la incorporación de innovación en los procesos de poscosecha, el mejoramiento de la calidad y diferenciación del café especial tolimense, de tal manera que esta experiencia pueda ser replicada al universo de caficultores del Tolima. **SEPTIMA:** En este sentido, este proyecto se ajusta a la Tipología 7. Innovación, numeral 7.2. Innovación de Proceso, de la Guía Sectorial de Programas y Proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación – 2015, dado que los objetivos y actividades en él propuestos se acogen, plenamente a la definición descrita: Una innovación de proceso es la introducción de un método de producción o de distribución nueva o significativamente mejorada. Incluye mejoras significativas en técnicas, equipo o software. En los servicios, las innovaciones de proceso incluyen métodos nuevos o significativamente mejorados para la creación y la producción de los mismos (DNP - Colciencias, 2015). **OCTAVA:** Una vez consolidada la información del trabajo de campo y las diferentes actividades del proyecto, se realizará un análisis de los resultados obtenidos, para determinar el cumplimiento del alcance y las metas previstas, identificando así la información e imágenes más ilustrativas para la estructuración de piezas gráficas y un video, que permitan visualizar y comprender los resultados del proyecto a la comunidad en general. **NOVENA:** Tal información se socializará en el evento de presentación de resultados que tendrá lugar en cada uno de los 13 municipios seleccionados y uno regional en la ciudad de Ibagué. A estos eventos se invitará a los caficultores participantes, los representantes de las asociaciones y demás actores relevantes Municipios, Departamento del Tolima, Academia, otros caficultores, entre otros), esperando una asistencia de 80 personas por evento; se espera en este escenario dar a conocer las experiencias, avances y buenas prácticas identificadas en el proyecto, para su retroalimentación, mantenimiento y réplica en el Departamento. **DECIMA:** Mediante Acuerdo No. 65 del 12 de Marzo de 2018, se aprobó el proyecto de inversión "Implementación de innovación de procesos a nivel de poscosecha para la incorporación de valor agregado en la diferenciación de cafés especiales del Tolima" con código BPIN No. 2016000100049, por valor de \$10.577.590.240. **DECIMA PRIMERA:** Así las cosas el proyecto que se pretende ejecutar en el Departamento del Tolima pertenece a los reconocidos y aprobados por SISTEMA GENERAL DE REGALIAS como proyecto de CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION, por lo cual el proceso de contratación se adelantara por la modalidad de contratación directa – Convenio Especial de Cooperación. **DECIMA SEGUNDA:** Que la ordenadora del gasto expidió la Resolución No. 00043 del 25 de abril de 2018, mediante la cual se justifica la selección de un contratista a través de la modalidad de Contratación Directa. **DECIMA SEGUNDA:** Que en razón a las consideraciones señaladas y en ejercicio de la autonomía de las partes se conviene en celebrar un convenio especial de cooperación, el cual se rige por los artículos 6, 7 y 8 del Decreto-Ley 393 de 1991 y en el artículo 17 del Decreto-Ley 591 de 1991. **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y TIC - SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y PRODUCCIÓN ALIMENTARIA Y LA UNIVERSIDAD DE IBAGUÉ PARA LA "IMPLEMENTACIÓN DE INNOVACIÓN DE PROCESOS A NIVEL DE POSCOSECHA PARA LA INCORPORACIÓN DE VALOR AGREGADO EN LA DIFERENCIACIÓN DE CAFÉS ESPECIALES DEL TOLIMA". **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DE LAS PARTES INTERVINIENTES EN EL CONVENIO:** **A. OBLIGACIONES DEL COOPERANTE:** 1. Cumplir con el objeto del convenio. 2. Ejercer la debida vigilancia de los dineros entregados que son el objeto del convenio especial de cooperación celebrado, así como se obliga a responder y utilizarlos conforme lo estipulado en el presupuesto. 3. Nombrar un coordinador y asistir a las reuniones convocadas por la supervisión, por el

M
3
objeto del convenio. 2. Ejercer la debida vigilancia de los dineros entregados que son el objeto del convenio especial de cooperación celebrado, así como se obliga a responder y utilizarlos conforme lo estipulado en el presupuesto. 3. Nombrar un coordinador y asistir a las reuniones convocadas por la supervisión, por el

Página 4 de 12

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



10 SEP 2018

equipo de apoyo a la supervisión y por el Comité Coordinador. 4. El Rector de la Universidad o su delegado, será parte del comité directivo. 5. Elaborar un Plan Operativo Anual (POA), con fundamento en la MGA aprobada del proyecto y someterlo a consideración del Comité Directivo. 6. El Cooperante, deberá presentar informes mensualizados o cuando sean solicitados sobre las actividades y productos del proyecto que se ejecuta dentro del desarrollo del convenio, en los términos y características solicitadas por el Departamento o a través del supervisor del convenio especial de cooperación. 7. Solicitar aprobación previa al Comité Directivo del proyecto, para la realización de cualquier modificación al proyecto que implique un ajuste, en los términos del Acuerdo 45 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías o las normas que lo modifiquen, adicionen, complementen y/o sustituyan. 8. Abstenerse de ejecutar cualquier ajuste al proyecto, que deba ser tratado según el procedimiento previsto en el Acuerdo 45 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, sin agotar previamente el procedimiento señalado en el Manual Operativo del SUIFP SGR para el Acuerdo 45 de la Comisión Rectora del SGR. 9. Solicitar aprobación previa a la supervisión del convenio, para la realización de cualquier modificación al proyecto y que NO implique un ajuste en los términos del Acuerdo 45 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías o las normas que lo modifiquen, adicionen, complementen y/o sustituyan, tales como la redistribución de costos del presupuesto que no impliquen alteraciones en el valor de las actividades del proyecto. 10. Revisar dentro del desarrollo de las actividades todas las normas de seguridad que garantice la óptima ejecución de las mismas. 11. El Cooperante deberá acreditar que se encuentra al día de pago de la seguridad social integral (salud, Pensión, Riesgo Profesionales) al igual que los aportes parafiscales (Sena, ICBF, Cajas de Compensación Familiar) de toda y cada una de las personas que intervengan en la ejecución de este convenio, artículo 23 de la ley 1150 del 2007. 12. El Cooperante, otorgará y velará por la vigencia de las pólizas de garantía. 13. El Cooperante presentará informes de avance científico, tecnológico, de innovación y financieros al Supervisor del convenio, sobre el cumplimiento de las actividades y/o productos. 14. Acompañar a la supervisión del convenio durante los diez (10) primeros días calendario al cargo al GESPROY del avance técnico y financiero del proyecto. 15. Las demás que se generen en desarrollo del presente convenio de común acuerdo entre las partes. 16. Firmar el acta de inicio, de común acuerdo con el supervisor del presente convenio una vez legalizado y perfeccionado el mismo. 17. Responder por la ejecución del convenio sin perjuicio de la respectiva garantía. 18. Llevar registro fotográfico del inicio, desarrollo y ejecución de las actividades, y entregarlo para la suscripción de actas parciales y acta final, donde se pueda constatar la realización de las actividades propuestas. (Las fotos deberán tener fecha en la que se tomaron y en formato JPG) Dicho informe se entregará en medio físico y magnético en CD ROM. 19. El Cooperante debe presentar, además de los informes mensualizados que le solicite expresamente el supervisor, y el grupo de apoyo a la supervisión los siguientes informes: a) Informes de avance: Debe contener debidamente aprobados por el Supervisor el avance de cada una de las actividades programadas, registros fotográficos b) Informe Final: Resumen de actividades y desarrollo de los productos, incluyendo toda la documentación científica, tecnológica, de innovación y financiera, a saber. 20. El Cooperante será el responsable de adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de otros permisos y/o licencias necesarios para la investigación y ejecución del proyecto. 21. Reintegrar al Departamento lo excedentes y los saldos que no se llegaren a ejecutar parcialmente lo mismo que si el Cooperante no hace uso de los imprevistos, este debe devolver al Sistema General de Regalías – Fondo de Ciencia Tecnología e Innovación. 22. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas. 23. Suscribir el acta de terminación y de liquidación. 24. Las demás que resulten de la ejecución del convenio

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Objetivo	Producto	Cód. Act	Actividad	Contrapartida Unibagué	Recursos SGR FCTel	Total	% part sobre valor total
----------	----------	----------	-----------	------------------------	--------------------	-------	--------------------------

Página 5 de 12

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION

1874



10 SEP 2018

Introducir tecnologías innovadoras a nivel de poscosecha, con el fin de mejorar la calidad del producto y la conservación del medio ambiente	Procesos de la poscosecha con innovaciones tecnológicas incorporadas en finca que reducen costos en mano de obra, mejoran eficiencias en el consumo de materias primas y energía, y reducen cantidades de producto fuera de especificaciones	A.1.1	Socialización del proyecto		123.311.598	123.311.598	1,27%
		A.1.2	Verificación de las condiciones poscosecha en las fincas cafeteras preselecciónadas en el proyecto		141.228.675	141.228.675	1,46%
		A.1.3	Clasificación de las fincas participantes por zonas	4.496.194	92.299.804	96.795.998	1,00%
		A.1.4	Adaptación de protocolos (procedimientos, especificaciones técnicas y características) necesarios para lograr las innovaciones de los procesos poscosecha ajustados por zona.	27.899.991	2.910.985.404	2.938.885.395	30,30%
		A.1.5	Implementación de protocolos de innovación en procesos poscosecha en finca	253.874.566	1.650.842.568	1.904.717.134	19,64%
		Administración		384.021.826	384.021.826	384.021.826	3,96%
		Subtotal componente A		286.270.751	5.302.689.875	5.588.960.626	57,63%
Determinar las características y los atributos diferenciadores del café resultante de la introducción de las innovaciones de proceso a nivel de poscosecha	Un mapa de perfiles con la caracterización, perfilación e identificación de los patrones diferenciales de calidad del café por zonas de estudio	B.1.1	Fortalecimiento técnico y tecnológico de dos laboratorios de catación.		278.044.152	278.044.152	2,87%
		B.1.2	Instrucción en catación a los caficultores participantes del proyecto		221.305.826	221.305.826	2,28%
		B.1.3	Ánálisis en laboratorio para la caracterización y perfilación de producto por finca y retroalimentación para ajuste de los protocolos de innovación en los proceso poscosecha.		237.405.182	237.405.182	2,45%
		B.1.4	Reconocimiento de patrones diferenciales de café por parte de las asociaciones		63.584.844	63.584.844	0,66%
		B.1.5	Identificación y sistematización de las características, defectos y los atributos diferenciadores del café por finca y zona, a partir de los resultados en laboratorio.		176.074.082	176.074.082	1,82%
		Administración		68.052.809	68.052.809	68.052.809	0,70%
		Subtotal componente B		1.044.466.895	1.044.466.895	1.044.466.895	10,77%

Página 6 de 12

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION

1 8 7 4



10 SEP 2018

Implementar un sistema de gestión de conocimiento que facilite la trazabilidad de las innovaciones de proceso a nivel de poscosecha	Sistema de gestión del conocimiento que contiene la trazabilidad de la implementación de las innovaciones en los procesos poscosecha al servicio del sector	C.1.1	Implementación y documentación del Sistema Gestión del Conocimiento		1.796.192.840	1.796.192.840	18,52%
		C.1.2	Desarrollo y participación en eventos de transferencia de conocimiento a los caficultores del Tolima	4.207.683	666.554.548	670.762.231	6,92%
		C.1.3	Creación y divulgación de documentos académicos sobre la implementación de las innovaciones en los procesos poscosecha y sus resultados en la calidad del café especial del Tolima	162.119.588	150.561.164	312.680.752	3,22%
		C.1.4	Presentación de los resultados del proyecto	488.227	85.698.549	86.186.776	0,89%
		Administración			199.011.827	199.011.827	2,05%
		Subtotal componente C		166.815.498	2.898.018.928	3.064.834.426	31,60%
		Total propuesta		453.086.249	9.245.175.698	9.698.261.947	100,00 %

PARAGRAFO: Ejecutado conforme al presupuesto ajustado.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: 1. Desembolsar los recursos establecidos durante la ejecución del convenio, en la forma pactada. 2. Una vez legalizado el presente convenio, girará los recursos correspondientes y en la forma establecida. 3. Conformar un comité coordinador cuya función será coordinar la planeación integral de los programas, proyectos y actividades que permitan llevar a cabo la ejecución del proyecto, estará conformado por los delegados de las Secretarías de Planeación y Tic, y Desarrollo Agropecuario de la Gobernación; el coordinador del proyecto definido por el operador y los supervisores, que se reunirán con una periodicidad mínima de una vez al mes. 4. Asistir a las reuniones programadas durante la ejecución del convenio. 5. Garantizar el cumplimiento de la inversión total de los recursos desembolsados. 6. Suscribir las actas de inicio, aclaración, modificación, suspensión, reinicio, terminación y liquidación. 7. Suscribir las actas de avance y desarrollo del convenio y demás documentos que se generen en su ejecución. 8. Controlar el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. 9. Ejercer la supervisión dando cumplimiento a los lineamientos establecidos por el SGR, Ley 1474 de 2011, Decreto Departamental 8011 de 2017 y demás normas concordantes. 10. Liquidar el convenio en debida forma. 11. Designar los representantes en el Comité Directivo del convenio. 12. Las demás obligaciones propias de la naturaleza del convenio de conformidad con la ley. **COMITÉ DIRECTIVO:** Se conformará un Comité Directivo del Convenio integrado por el Secretario de Planeación o quien este delegue, el Secretario de Desarrollo Agropecuario y P.A. o quien este delegue, el Supervisor designado por la Gobernación del Tolima y el Rector de la Universidad o su delegado; con el objeto de realizar el seguimiento a la ejecución del convenio y verificar que se cumpla lo acordado por las partes del mismo. Para la conformación del quórum decisorio se requiere la presencia física o virtual de por lo menos tres (3) miembros del Comité. Las decisiones se adoptarán con mayoría simple. El Comité Directivo sesionará ordinariamente cada tres (3) meses, o en forma extraordinaria por solicitud de alguno de sus miembros y tendrá las siguientes funciones: 1. Impartir las sugerencias y recomendaciones necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio. 2. Conceptuar sobre la procedencia de realizar modificaciones al Plan Operativo Anual. 3. Acompañar a la supervisión en el seguimiento periódico a la ejecución del convenio, identificando los aspectos que generan dificultades para plantear propuestas de solución para

Página 7 de 12

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION

1874


Soluciones
que transforman

10 SEP 2018

cada caso. 4. Servir como espacio de discusión y debate de los asuntos que sean abordados para el desarrollo del convenio así como ser la instancia inicial para la resolución de las controversias que puedan llegar a presentarse. 5. Estudiar todos los informes administrativos y financieros sobre la ejecución del convenio. 6. Levantar acta de cada uno de los comités la cual será suscrita por sus integrantes. 7. Realizar sugerencias o recomendaciones frente a eventuales prórrogas y/o modificaciones al convenio. 8. Conceptuar sobre las solicitudes de modificación al proyecto que impliquen un ajuste en los términos del Acuerdo 037 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías. 9. Las demás necesarias para el óptimo cumplimiento de sus funciones. **CLÁUSULA TERCERA - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente CONVENIO se ejecutará por LA UNIVERSIDAD DE IBAGUE, LOS MUNICIPIOS DE SANTA ISABEL, LÍBANO, VILLAHERMOSA, ATACO, PLANADAS, ROVIRA, RIOBLANCO, CHAPARRAL, ANZOÁTEGUI, ORTEGA, SAN ANTONIO, DOLORES Y ALPUJARRA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. **CLÁUSULA CUARTA - DERECHOS Y DEBERES DEL COOPERANTE:** - Se obliga especialmente: a) Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio contratado. b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del convenio y conexas al mismo. c) Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente convenio, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. d) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del convenio le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que éste le imparta. e) Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio. f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL DEPARTAMENTO declare la caducidad del convenio. g) EL COOPERANTE, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del convenio le sea suministrada por el DEPARTAMENTO o conocida por él por cualquier medio. **CLÁUSULA QUINTA - DERECHOS Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO** 1. Administrar y ejecutar los recursos que se generen en virtud del objeto del convenio. 2. Garantizar el desembolso de los aportes una vez perfeccionada cada acta de ejecución que se desarrolle en virtud del presente Convenio marco, según sea el caso. 3. Aportar su experiencia administrativa, operativa, técnica e infraestructura en la ejecución del presente Convenio. 4. Cumplir con el objeto del convenio y los compromisos que se derivan de su alcance. 5. Asistir a todas las reuniones programadas, durante la ejecución del convenio. 6. Suscribir las actas de avance y desarrollo del convenio y demás documentos que se generen en su ejecución. 7. Ejercer la Supervisión administrativa, técnica y financiera del presente convenio, dando cumplimiento a la normatividad relacionada, a los lineamientos establecidos por el SGR y a la Ley 1474 de 2011. 8. Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual. **CLÁUSULA SEXTA - CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA:** EL COOPERANTE, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del convenio le sea suministrada por el DEPARTAMENTO o conocida por él por cualquier medio. **CLÁUSULA SEPTIMA - VALOR DEL CONVENIO:** NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$9.698.261.947,00) DE LOS CUALES EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA APORTE LA SUMA DE NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$9.245.175.698,00), LA UNIVERSIDAD DE IBAGUÉ APORTE LA SUMA DE CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES, OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$453.086.249,00) REPRESENTADAS EN SERVICIOS SEGÚN CERTIFICADO ANEXO. **PARAGRAFO PRIMERO- TRIBUTOS DEL CONVENIO:** El valor del presente contrato incluye todos los tributos y demás costos en que incurra EL COOPERANTE en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada. **CLÁUSULA OCTAVA FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:** EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA REALIZARÁ AL COOPERANTE - OPERADOR UN PRIMER DESEMBOLSO CORRESPONDIENTE A UN PAGO ANTICIPADO AL 50% DEL APORTE DEL

Página 8 de 12

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA

1874

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



Soluciones
que transforman

10 SEP 2018

DEPARTAMENTO POR VALOR DE CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.622.587.849) PREVIA LEGALIZACIÓN Y FIRMA DEL ACTA DE INICIO DEL CONVENIO Y ENTREGA DEL PLAN DE TRABAJO (CRONOGRAMA DETALLADO) POR PARTE DEL OPERADOR DEL PROYECTO. UN SEGUNDO DESEMBOLSO CORRESPONDIENTE AL 25% DEL APORTE DEL DEPARTAMENTO POR VALOR DE DOS MIL TRESCENTOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.311.293.925), PREVIA LEGALIZACIÓN DEL 70% DEL PRIMER DESEMBOLSO Y ENTREGA DE EJECUCIÓN POR PARTE DEL OPERADOR DEL PROYECTO DEL ESTADO DE LOS ENTREGABLES DEL PROYECTO, A LA FECHA DE SOLICITUD DEL SEGUNDO DESEMBOLSO Y QUE EN EL GESPROY MUESTRE UN AVANCE MÍNIMO DE EJECUCIÓN TÉCNICA DEL 35%. UN TERCER DESEMBOLSO CORRESPONDIENTE AL 20% DEL APORTE DEL DEPARTAMENTO POR VALOR DE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.849.035.140), PREVIA LEGALIZACIÓN DEL 100% DEL PRIMER DESEMBOLSO Y PREVIA LEGALIZACIÓN DEL 70% DEL SEGUNDO DESEMBOLSO Y ENTREGA DE INFORME DE EJECUCIÓN POR PARTE DEL OPERADOR DEL PROYECTO DEL ESTADO DE LOS ENTREGABLES DEL PROYECTO, A LA FECHA DE SOLICITUD DEL TERCER DESEMBOLSO Y QUE EN EL GESPROY MUESTRE UN AVANCE MÍNIMO DE EJECUCIÓN TÉCNICA DEL 67,50%. UN CUARTO Y ÚLTIMO DESEMBOLSO CORRESPONDIENTE AL 5% DEL APORTE DEL DEPARTAMENTO POR VALOR DE CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$462.258.784), A LA ENTREGA DEL INFORME FINAL DE EJECUCIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DEL PROYECTO Y LA RESPECTIVA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ESPECIAL Y QUE EN EL GESPROY MUESTRE UN 100% DE EJECUCIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA, PARA REALIZAR EL RESPECTIVO CIERRE DEL PROYECTO.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos del presente convenio, deben ser destinados en su totalidad para el desarrollo de las actividades que permitan el cumplimiento del objeto, las obligaciones y la obtención de los productos esperados con la suscripción del convenio, de conformidad a las condiciones establecidas por el Departamento y en ningún caso podrá ser utilizado con fines diferentes ni ser adheridos a ningún otro convenio de igual o similar objeto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los informes del Cooperante deben corresponder con los avances parciales o finales según corresponda, de cada una de las obligaciones establecidas en el convenio y deben estar soportados con documentos tales como convocatorias, actas, planillas de asistencia, registros fotográficos, informes especiales y los descritos en las obligaciones generales y específicas convenidas y productos entregables.

NOTA 1: toda la documentación presentada por el Cooperante debe presentarse en original, dos (2) copias y medio magnético.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el último desembolso se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del CONVENIO se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa.

PARÁGRAFO QUINTO: El supervisor deberá verificar para cada desembolso que el Cooperante haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente.

PARÁGRAFO SEXTO: El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión.

PARÁGRAFO SEPTIMO: Los desembolsos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC.

CLÁUSULA NOVENA - IMPUESTOS: De los valores a pagar durante la ejecución del convenio, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc., ordenados por las normas pertinentes aplicables.

CLÁUSULA DECIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasiona el presente convenio con cargo a la identificación presupuestal N° 06-4-

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11. Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

Página 9 de 12

1874

10 SEP 2018

22118-6021, CONCEPTO: IMPLEMENTACIÓN DE INNOVACIÓN DE PROCESOS A NIVEL DE POSCOSECHA PARA LA INCORPORACIÓN DE VALOR AGREGADO EN LA DIFERENCIACIÓN DE CAFÉS ESPECIALES DEL TOLIMA. CÓDIGO BPIN: 2016000100049, certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2641; expedido por la Directora Financiera de Presupuesto. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** VEINTISESIS (26) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONVENIO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN:** EL COOPERANTE, No podrá ceder el convenio total o parcialmente, sin previa autorización por escrito del comité de seguimiento al convenio, al igual la subcontratación debe ser consultada al comité, en aquellos casos o situaciones que sean relevantes para el desarrollo del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio será ejercida por DIEGO MAURICIO YEPES OSPINA - DIRECTOR DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL, o quien haga sus veces. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del Cooperante, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Cooperante o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - GARANTIAS:** EL COOPERANTE se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO y a presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio la Garantía Única de Cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, que ampare el siguiente riesgo: **1) DE CUMPLIMIENTO:** Garantía única que ampare el cumplimiento del convenio por el Diez (10%) por ciento del valor del convenio, por una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más. **2) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL DESEMBOLSO ANTICIPADO:** del cien por ciento 100% del valor del desembolso anticipado, por una duración igual al convenio y seis (6) meses más. **3. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por el término del convenio y tres años más, por un valor equivalente al 5% del valor del convenio. **4. CALIDAD DEL SERVICIO:** Por Diez (10%) por ciento del valor del convenio, por una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más. **5. CALIDAD DE Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por Diez (10%) por ciento del valor del convenio, por una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más. **PARAGRAFO PRIMERO:** De conformidad con el Decreto 1082 del de 2015 artículos 2.2.1.2.3.1.11, 2.2.1.2.3.12 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL COOPERANTE deberá ampliar la vigencia de la póliza de Cumplimiento y de Buen Manejo y Correcta Inversión del desembolso Anticipado hasta el momento de la liquidación del Contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** De no liquidarse el Convenio de común acuerdo, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del plazo estipulado en el mismo, deberá EL SUPERVISOR solicitar al COOPERANTE la ampliación del término de vigencia de la póliza, hasta el momento de la liquidación del acto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA, CADUCIDAD:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 0810 del 2017, toda solicitud de este tipo será

2
Página 10 de 12

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



Gobernación del Tolima

NIT: 800.113.6727

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



1874

10 SEP 2018

tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el Departamento y El Cooperante y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del convenio por parte del Cooperante. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si El Cooperante no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Cooperante afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del convenio se dará aplicación a lo dispuesto en la ley. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integrante de éste convenio los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN:** Para celebrar el presente convenio, El Cooperante deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: A) Registro presupuestal. B) Constitución de garantía y posterior aprobación por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones Departamentales vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA - INDEMNIDAD:** De conformidad con las normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, El Cooperante acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus cooperantes o dependientes, en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA - ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y El Cooperante, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA -**

2 Página 11 de 12

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION

1074


Soluciones
que transforman

10 SEP 2018

LEGISLACION APPLICABLE: Para todos los efectos, el presente convenio se regirá por lo establecido en el Decreto 393 de 1991 en sus artículos 6, 7 y 8, Decreto 591 de 1991 en su artículo 17, la Ley 1286 de 2009 y las demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA- COPIA.** Del presente convenio solo se expedirá un original que reposará en la Dirección de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente convenio para los fines pertinentes. **CLAUSULA TRIGESIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL.** EL DEPARTAMENTO Y EL Cooperante acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.

POR EL DEPARTAMENTO,

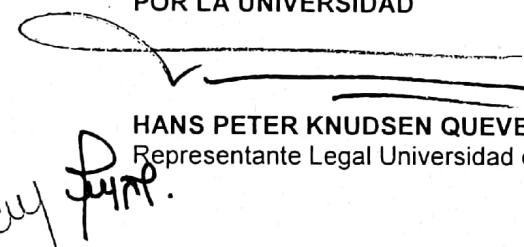
10 SEP 2018

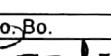
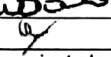

OLGA LUCIA ALFONSO LANNINI
Secretario de Planeacion y Tic
• Ordenador del Gasto y Ejecutor


JOSE EDGAR BONILLA SUAREZ
Secretario de Desarrollo Agropecuario y
Ejecutor


DIEGO MAURICIO YEPES OSPINA
Director de Desarrollo Agropecuario y Rural
Supervisor

POR LA UNIVERSIDAD


HANS PETER KNUDSEN QUEVEDO
Representante Legal Universidad de Ibagué

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Yo, Bo.	Fecha
Revisado por:	Paola Arbeláez Arenas	Dirección de Contratación		10/09/2018
Proyectado por:	Anyela Yulieth Capera A.	Dirección de Contratación		10/09/2018

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.

Página 12 de 12

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209